



PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHICLAYO

Reconforman el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 859-2023-MPCH/A

Chiclayo, 6 de diciembre del 2023

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N°200-2023-MPCH/A de fecha 20 de marzo de 2023; la Resolución de Alcaldía N°459-2023-MPCH/A de fecha 21 de julio de 2023; el Memorando N°1122-2023-MPCH/GM de fecha 23 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Memorando N°1515/-2023-GSG de fecha 24 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Secretaría General; Informe Legal N°1677-2023-MPCH/GAJ de fecha 30 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, a través del Decreto Legislativo N°1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, modificado por el Decreto Legislativo N°1543, Decreto Legislativo que dicta medidas para mejorar la gestión de proyectos y los procesos de promoción de la inversión privada, se establece el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privadas y de Proyectos en Activo;

Que, según los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7° del Decreto Legislativo N°1362, las entidades públicas titulares de proyectos o que prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en el referido decreto legislativo, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada (CPIP), el mismo que asume roles de organismo de Promoción de la Inversión Privada y Órgano de Coordinación con Proinversión y el Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, cabe indicar que, de conformidad con el numeral 7.3 del artículo en mención, en el caso de los gobiernos locales, la designación de los miembros del referido comité se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, la cual será publicada en el diario oficial El Peruano y posteriormente comunicada al Registro nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, de acuerdo con los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1362, se declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, para contribuir al crecimiento de la economía nacional, al cierre de brechas en infraestructura o en servicios públicos, a la generación de empleo productivo y a la competitividad del país, y que, entre otras entidades, el Gobierno local asume la titularidad del proyecto a desarrollarse mediante las modalidades reguladas en dicha norma;

Que, por su parte, el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1362,

aprobado mediante Decreto Supremo N°240-2018- EF, prescribe que la conformación del citado comité debe estar integrado por TRES (03) FUNCIONARIOS DE LA ALTA DIRECCIÓN O TITULARES DE ÓRGANOS DE LÍNEA O ASESORAMIENTO DE LA ENTIDAD; asimismo, el numeral 17.2 del referido artículo señala que en caso de los Gobiernos locales, las funciones del CPIP, son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°200-2023-MPCH/A de fecha 20 de marzo de 2023, se constituyó el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente, designando a sus integrantes; posteriormente, a través de la Resolución de Alcaldía N°459-2023-MPCH/A de fecha 21 de julio de 2023, dicho comité fue reconformado;

Que, con Memorando N°1122-2023-MPCH/GM de fecha 23 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal señala que en virtud de lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1362, es indispensable que el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Chiclayo esté integrado por tres (3) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad. En ese sentido, propone que el citado colegiado se reconforme;

Que, a través del Memorando N°1515/-2023-GSG de fecha 24 de noviembre de 2023, la Gerencia de Secretaría General remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente para la reconformación de Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, a fin de que se tome conocimiento y se emita el informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N°1677-2023-MPCH/GAJ de fecha 30 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente reconformar el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial Chiclayo, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1362, Decreto legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y en su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°240-2018-EF; el mismo que estará integrado de la siguiente manera: i) Gerente Municipal, quien actuará como Presidente; ii) Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien actuará como 1er Miembro; iii) Gerente de Desarrollo Económico Local, quien actuará como 2do Miembro;

Que, de la revisión de la propuesta de integrantes del Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, se aprecia que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización es un ÓRGANO DE ASESORAMIENTO y la Gerencia de Desarrollo Económico Local es un ÓRGANO DE LÍNEA. Por lo tanto, los integrantes propuestos a través del Memorando N°1122-2023-MPCH/GM sí cumplen con el requisito establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado mediante Decreto Supremo N° 240-2018- EF. En ese sentido, corresponde la reconformación del citado Comité;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONFORMAR el Comité de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, encargado de diseñar, conducir y concluir los procesos de promoción de la inversión privada en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1362, Decreto legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y en su Reglamento

aprobado mediante Decreto Supremo N°240-2018-EF. El referido Comité estará integrado de la siguiente manera:

- Gerente Municipal, quien actuará como Presidente.
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, quien actuará como 1er Miembro.
- Gerente de Desarrollo Económico Local, quien actuará como 2do Miembro.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité reconstituido, quienes ceñirán su actuación estrictamente a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°240-2018-EF.

Artículo Tercero.- DEJAR SIN EFECTO los actos administrativos que se opongan o contravengan lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité reconstituido.

Artículo Quinto.- DISPONER a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el Portal Web <https://www.gob.pe/munichiclayo>.

Artículo Sexto.- REMITIR la presente Resolución al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
Alcaldesa

2254144-1

El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICAR SENTENCIAS DE CASACIÓN, PROCESOS CONSTITUCIONALES Y PRECEDENTES VINCULANTES

Las entidades públicas que requieran publicar documentos en las Separatas Especiales de "Sentencias de Casación", "Procesos Constitucionales" y "Precedentes Vinculantes", deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. El personal autorizado y acreditado ante la Gerencia de Publicaciones Oficiales, enviará la solicitud de publicación desde su cuenta personal de correo institucional, a las siguientes cuentas oficiales electrónicas, según corresponda: sentenciascasación@editoraperu.com.pe; procesosconstitucionales@editoraperu.com.pe; precedentesvinculantes@editoraperu.com.pe.
2. En el correo institucional se deberá adjuntar lo siguiente:
 - a) Oficio en formato PDF dirigido al Gerente de Publicaciones Oficiales, en el que se solicita la publicación de las sentencias o resoluciones. En el caso de Procesos Constitucionales, se deberá precisar de manera expresa que las resoluciones remitidas son sentencias finales y/o resoluciones aclaratorias de las mismas. De lo contrario, deberá consignarse expresamente el consentimiento de pago para su publicación. En el caso de Precedentes Vinculantes, deberán consignar expresamente que las mismas constituyen precedentes de observancia obligatoria.
 - b) En el oficio de publicación se incluirá obligatoriamente la relación detallada de las resoluciones o sentencias que se remiten.
 - c) El oficio podrá ser firmado digitalmente consignando, además, el nombre y cargo del funcionario autorizado, al final del oficio y/o con sello y firma manual.
 - d) El archivo en formato Word de la información a publicar, deberá contener una sentencia debajo de otra.
 - e) En todos los casos, se remitirá copia de la Resolución Original firmada en formato PDF, la misma que servirá de respaldo de las publicaciones, cuyo contenido será **idéntico** al archivo Word. La entidad cuidará que los documentos que remitan sean legibles. No se recibirán documentos físicos y se devolverán los documentos ilegibles.
 - f) Las Sentencias de Casación deberán ser agrupadas de acuerdo a la Sala de Origen que las resolvió.
3. El contenido del archivo Word que se entregue para su publicación será considerado COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE Y CORRESPONDE ÍNTEGRAMENTE AL PDF DE RESPALDO. Por tanto se recomienda verificar que el archivo Word tenga el texto completo de cada sentencia, incluyendo la transcripción de los nombres y cargos de quienes la suscriben, así como la fecha de emisión. De esta manera, la entidad solicitante es responsable del contenido de los archivos electrónicos que entrega a EDITORAPERÚ para su publicación.
4. En el campo "ASUNTO" del correo institucional se deberá consignar el número de Oficio y nombre de la institución.
5. En el contenido del correo electrónico se deberá indicar el nombre y número del teléfono celular del funcionario designado para resolver dudas o problemas técnicos que se presenten con los documentos.
6. Como señal de conformidad, el usuario recibirá un correo de respuesta de EDITORAPERÚ, en el que se consignará el número de la Orden de Publicación (OP). Este mensaje será considerado "Cargo de Recepción".
7. Los documentos se recibirán de lunes a viernes, de 09:00 a 17:30 p.m. Las sentencias se publicarán dentro del plazo de ley, siempre y cuando cumplan con las formalidades y requisitos solicitados.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES